



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 13/2023

Y VISTOS:

La situación ante el Plan Municipal de Viviendas “Centenario II” (Ord. 013/2016) del adherente N° 9030, Sr. Olivero Sergio Eduardo, DNI: 21.646.031.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que conforme documentación obrante en el Área de Viviendas Municipal, se extiende certificado de libre deuda, lo que da cuenta que el adherente antes mencionado ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Segundo Plan Municipal de Viviendas “Centenario II” (Ord. 013/2016);
- 2) Que, en consecuencia, y conforme a la normativa que regula dicho Plan (Ord. 013/2016) corresponde transferir a favor del adherente el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia, inmueble que oportunamente había sido materia de Donación Administrativa al Municipio como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente;
- 3) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios según arts. 180 y 186, inc. 4° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 de la Ley N° 8102 y modif. que reza: “Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...”; “... 20) Autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad...” y “...30) Ejercer cualquier otra función o atribución de

interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...”.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: DECLARASE extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N° 9030, Sr. Sergio Eduardo Olivero, DNI: 21.646.031, en su condición de adjudicatario del Segundo Plan Municipal de Viviendas “Centenario II” (Ord. 013/2016). En consecuencia, AUTORÍCESE la enajenación de dicho inmueble, por lo que se AUTORIZA Y FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a favor del mencionado Sr. Sergio Eduardo Olivero, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Segundo Plan Municipal “Centenario II” (Ord 013/2016), el cual se describe a continuación: Una fracción de terreno baldío, ubicada en Departamento San Justo, Pedanía Juárez Celman, Provincia de Córdoba, ubicado en el pueblo de Alicia, al norte de la vía férrea, designada como **LOTE 23 MANZANA 55**, que tiene las siguientes medidas y colindancias: su costado Nor-Este (línea 05-02) mide once metros lindando con calle Santiago, su costado Sud-Este (línea 06-05) mide treinta y tres metros cincuenta centímetros lindando con el lote 24 resultante de la subdivisión, su fondo al Sud-Oeste (línea 03-06) mide once metros lindando con parcela 17 y su costado Nor-Oeste (línea 02-03) cierra la figura midiendo treinta y tres metros cincuenta centímetros lindando con lote 22 resultante de la subdivisión, haciendo **UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CIENCIENTA**



HONORABLE

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

DECIMETROS CUADRADOS. Inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matricula N° 1453260, Número de Cuenta DGR 3002-40570452, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 01 – Sección 01 – Manzana 021 – Parcela 023. A todo evento se deja desafectado del dominio privado municipal el inmueble referenciado.-

Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias y a suscribir la documentación correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del adherente antes mencionado la totalidad de los gastos que demande el perfeccionamiento del acto jurídico en cuestión.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

*SANCIONADA EN FECHA 27.04.2023, SEGÚN ACTA N° 06/2023
PROMULGADA POR DECRETO N° 51/2023*

DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA